

RÉPUBLICA DEL ECUADOR
NIDIA JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ESCENCIAS DEL CANTÓN MILAGRO EXTRACTO DE CITACIÓN

EXTRACTO DE CITACIÓN

Causa No. 2012-198

NE MOLKENTHIN

IABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda:
DIVORCIO POR CAUSAL.

DANIEL ANTONIO ORELLANA VELASQUEZ.

viernes 21 de septiembre del 2012, a las 11h45.

: Agrípase a los autos el Acta de diligenciamiento de fecha 20 de octubre del 2012, las 08h39, con lo que se da cumplimiento a lo lo en Decreto no 133, en virtud de lo cual y en mi calidad de Tercero de la Unidad Judicial No. 2 de Familia, Mujer, Niñez y Escencia de Milagro, AVOCO conocimiento de la demanda presentada por el señor DANIEL ANTONIO ORELLANA VELASQUEZ, amparado en el inciso segundo de la causal 11 del Artículo 110 del Código Civil, en contra de la señora IVONNE MOLKENTHIN, la misma que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 13 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, pre-completa, razón por la cual se le admite al trámite del juicio verbal (divorcio). Con el contenido de la demanda, escrito que antecede a esta providencia, citese a la señora IVONNE MOLKENTHIN, en el actor bajo juramento, que le es imposible determinar el o su residencia de la accionada, se la citará de conformidad con el 119 inciso segundo del Código Civil y del artículo 82 del Código de procedimiento Civil, publicaciones que se harán en tres fechas y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y en uno de los diarios que se edita en este Cantón y en una publicación de los distros de mayor circulación de la ciudad de Quito, de Pichincha, debiendo el actor acudir a esta Unidad Judicial en el respectivo extracto. Tómese en cuenta la casilla judicial que el actor para recibir las notificaciones que le correspondan y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador. Agrípase la intención acompañada a la demanda disponiéndose el desglose riguroso, dejando copias debidamente certificadas de autos - Abv. Viviany Villagómez De Oliveira E Souza Secretaria de esta Junta Notificadora y Ctece. Fj AB. MARIA NOEMI BANCHON MERO, DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MILAGRO.

comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole la obligación de domicilio para posteriores notificaciones en esta ciudad, y no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación citatoria, podrá ser tenido o declarado rebeldía.

. 28 de septiembre de 2012.

Ab. Viviany Villagómez De Oliveira E Souza
SECRETARIA

NIDIA JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MILAGRO

Firme y Sello

(104339)

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente, se comunica al público en general que se ha producido el extracción de los siguientes documentos de la compañía SURGEZA S.A.: Todos los Títulos de Acciones y el libro de acciones y accionistas. Se previene a quien conste que el plazo para la oposición de los extractos es de treinta días contados desde la tercera y última publicación de este aviso al día anterior a la enunciación definitiva de los mismos. Guayaquil, 25 de Octubre de 2012.

p. SURGEZA S.A.

CARLOS ENRIQUE DROUET VILLACIS

GERENTE GENERAL

Oct. 29-30-31 (104396)

UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, propietarias de inmuebles que estén o no habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que tengan capacidad legal para contratar, que estén domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, para que presenten sus ofertas como arrendadoras y participen en el proceso: "ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE SERÁ DESTINADA PARA OFICINAS, LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS POR EL "PROMAS - UNIVERSIDAD DE CUENCA".

Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal www.compraspúblicas.gob.ec, de conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNCP" y en la página web de la Universidad de Cuenca, www.ucuenca.edu.ec.

Guayaquil, octubre del 2012

La Comisión

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000012
EXTRACTO

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIADA DE LA COMPAÑIA MINERAL RESOURCES S.A. MIRESA

1.- ANTECEDENTES.- MINERAL RESOURCES S.A. MIRESA, se constituyó ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre del año 2002 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 3276, Tomo 133, el 27 de septiembre del 2002.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía MINERAL RESOURCES S.A. MIRESA, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de diciembre del 2011, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.005465 de 19 octubre de 2012.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas la señora María Laura Romo Leroux Paredes, en su calidad de Gerente General de la compañía en referencia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de MINERAL RESOURCES S.A. MIRESA, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recordada sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Octubre de 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

Oct. 29-30-31 (104090)